

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 19 de mayo de 2022. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso junto con el escrito que antecede proveniente de la Sociedad GM FINANCIAL COLOMBIA S.A COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO, solicitando el levantamiento de la medida de embargo que recae sobre el vehículo automotor identificado con las placas EFQ, por cuanto, sobre el mismo pesa una garantía mobiliaria suscrita previamente al embargo decretado en el presente asunto. Sírvese Proveer.
La Secretaria,

ANA MARÍA RODRÍGUEZ ROJAS

Auto de Trámite No. 0.725

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, diecinueve (19) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Vista la constancia secretarial, el despacho no accederá a la misma, teniendo en cuenta que, si el vehículo automotor identificado con las placas EFQ se encuentra gravado a favor de GM FINANCIAL COLOMBIA S.A COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO, esta debe hacerla valer sus derechos dentro del presente proceso o en proceso separado, a voces de los artículos 462, 468, o 469 del CGP, ahora, la normatividad que invoca en la solicitud (ley de garantías mobiliarias) no contempló que el trámite de PAGO DIRECTO conlleve de forma automática el levantamiento de la medida de embargo ordenado en una ejecución por parte de un acreedor quirografario, como lo pretende hacer ver el apoderado de la entidad solicitante.

Por lo anterior, el Juzgado,

DISPONE:

No acceder al levantamiento de la medida de embargo sobre el vehículo automotor identificado con las placas EFQ, por lo expuesto en precedencia.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

JORGE ALBERTO FAJARDO HERNÁNDEZ
JUEZ

4

Firmado Por:

Jorge Alberto Fajardo Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Cali - Valle Del Cauca

JUZGADO 05 CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 082 de hoy 20/05/2022 se notifica a las partes el auto anterior.

ANA MARÍA RODRÍGUEZ ROJAS
La secretaria

REF: EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA
DTE: BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA SA NIT No. 890.903.937-0
DDO: JULIAN FELIPE LOPEZ HOYOS C.C.1.144.028.739
RAD: 760014003005-2021-00796-00

Documento generado en 19/05/2022 03:31:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>